

INFORME SECRETARIAL- 8 de julio de 2022-. Al despacho de la señora juez el anterior memorial, allegado vía correo electrónico por parte del apoderado de la parte demandante mediante el cual indica que desconoce otra dirección de notificación del extremo demandado y solicita su emplazamiento. Sírvase proveer.



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-

Radicado: 2548340890012019-00044 (C19-00044)
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: CONDOMINIO EL OASIS
Demandada: CARLOS EDUARDO AGUIRRE PIÑEROS

Ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y conforme a lo normado en el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, el despacho

RESUELVE:

Primero.- Por secretaria procédase a la inscripción de la presente demanda en el Registro Nacional de Personas Emplazadas; una vez cumplido lo anterior, contrólense los términos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Johana Elizabeth Moreno Naranjo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nariño - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7df77e515189c264d56666ed85d85f5048511cceda09d01d1df7681187542656**

Documento generado en 08/07/2022 01:40:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>